



## Ayuntamiento de Sax

**ASUNTO:** JGL. APROBAR LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19.

**D. RAFAEL ROMÁN GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

**8. APROBAR LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19.**

El Secretario accidental da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 29/07/2020, sobre el asunto de referencia.

A continuación, se somete a votación el asunto de referencia y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar una nueva línea de subvenciones DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19, según texto que se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19.**

**Base primera. Objeto de la convocatoria.**

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sax de fecha 20 de enero de 2005 fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 79 de 11 de abril de 2005

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.





## Ayuntamiento de Sax

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases que regulan la concesión de ayudas a personas autónomas, microempresas, PYMES y otros colectivos sujetos a mutualidades, con domicilio fiscal en Sax, que se han visto afectadas por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, para compensar la disminución de ingresos derivada de tal declaración y con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de Sax, propiciando una reactivación de la actividad local.

### Base 2.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

### Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria para el 2020 (expediente 1160/2020):

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2410 47001	Ayudas Minimización impacto económico COVID19 pymes, micro pymes y autónomos	46.335,00 €

La cantidad señalada podrá ser incrementada previa habilitación del crédito necesario sin precisar de nueva convocatoria y sin que ello suponga la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, sin perjuicio de la publicación de la alteración en el Boletín Oficial de la Provincia y/o página web municipal. Para ello, será requisito indispensable la obtención previa de los informes favorables de no duplicidad y de sostenibilidad financiera de la Administración competente. En este caso, la aportación municipal será con cargo a la partida 2410 47000.

### Base 4. Beneficiarios y requisitos.

- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Sax que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:
  - Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la





## Ayuntamiento de Sax

---

- actividad, haber reducido al menos en un 50% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. (Este requisito se justificará mediante declaración responsable, junto con la documentación requerida en la base octava).
- b. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
  - c. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sax a fecha 31 de diciembre de 2019.
  - d. Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Sax.
  - e. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:
- a. El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.
  - b. El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

### Base 5. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

#### Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio.





## Ayuntamiento de Sax

---

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.
- Los gastos de cuotas al régimen de autónomos, a la seguridad social, y nóminas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

### Base 6. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo de 1.500,00 euros para las personas autónomas, profesionales, microempresas o PYMES cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
2. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 750,00 euros para las personas autónomas, profesionales microempresas o PYMES que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una *reducción de su facturación en el periodo de vigencia del mismo, al menos del 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.*

### Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sax a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.





## Ayuntamiento de Sax

---

2. Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.
3. Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.
4. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.
6. Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.
7. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.
8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

### **Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.
- En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica, declaraciones de los comuneros o socios.
- En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:





## Ayuntamiento de Sax

---

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese:
  - Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - No haber resultado beneficiario de las ayudas convocadas al amparo del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, por el que se ha aprobado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19 (DOGV 04/04/2020) o de otras ayudas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la provincia.
  - Ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedida por cualquier por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
  - Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.





## Ayuntamiento de Sax

---

- Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma efectuada por el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

- Contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Facturas y documento acreditativo del pago de los gastos de publicidad de las actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- Facturas y documento acreditativo del pago de los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.
- Documento del pago correspondiente de los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.
- Documento del pago correspondiente a la cuota al régimen de autónomos, cuotas a la seguridad social, y nóminas.
- Recibo de préstamo de adquisición del local de negocio y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Justificantes de pago del alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19.
- Recibo de préstamo de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

### **Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.





## Ayuntamiento de Sax

---

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y/o sectores productivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la técnica del Departamento de Desarrollo Local o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretaria; y otro/a técnico/a municipal nombrado por la persona titular de la concejalía en materia de desarrollo local y/o sectores productivos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Sax, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, que no se sea beneficiario de ayudas a autónomos de la Generalitat y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Estas solicitudes serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sax.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la ayuda.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. El Ayuntamiento de Sax dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:





## Ayuntamiento de Sax

---

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Mantener la actividad económica desde que se formuló la solicitud hasta, al menos, 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la declaración del estado de alarma.
- b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.**

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

### **Base 12. Reintegro de las ayudas.**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

### **Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.





## Ayuntamiento de Sax

---

- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

Las ayudas previstas en estas bases son incompatibles con las ayudas convocadas al amparo del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, por el que se ha aprobado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19 o de otras ayudas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **Base 14. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Base 15. Entrada en vigor.**

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





## Ayuntamiento de Sax

---

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). *Documento firmado digitalmente.*

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

